



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 MAR 2024

VISTOS: El Informe N°154-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de marzo de 2024, proveído de, inserto en el Informe N°00199-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de marzo de 2024, Informe N°592-2024/GRP-402420 de fecha 26 de febrero de 2024, Carta N°015-2024-TPRA/CE-SUP.IE.N°14614 de fecha 30 de enero de 2024, CARTA N°001-2024-SRR/IC fecha 24 de enero de 2024, Contrato N°027-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA de fecha 13 de setiembre de 2023, Contrato N°026-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Ejecución de Obra de fecha 05 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, se suscribe **Contrato N°026-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Ejecución de Obra**- denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"** CUI N°2537106, por el monto de S/ 11,904,122.03 (Once Millones Novecientos Cuatro Mil Ciento Veintidós con 03/100Soles);

Que, con fecha 13 de setiembre de 2023, la Entidad con el Contratista Ing. Richard Alfredo Tripul Peña, suscriben **Contrato N°027-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G PRIMERA CONVOCATORIA** - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"** CUI N°2537106, por el monto de S/ 718,992.80 (Setecientos dieciocho mil Novecientos noventa y dos con 80/100 soles);

Que, con **CARTA N° 001-2024-SRR/IC fecha 24 de enero de 2024**, el Ing. Segundo Ruiz Reategui pone en conocimiento al Representante Legal Arq. Richar Alfredo Tripul Peña, su renuncia al cargo de Supervisor de la Obra denominada **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"** CUI N°2537106;

Que, mediante **Carta N°015-2024-TPRA/CE-SUP.IE.N°14614** de fecha 30 de enero de 2024, el representante legal de RATP Constructora & consultora al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba hace llegar la Sustitución del Nuevo Profesional que estará a cargo como jefe de Supervisión (Arq. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ, CAP N°11514) de la Obra denominada **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"** CUI N°2537106, el mismo que está cumpliendo con los términos de referencia de acuerdo a las bases del proceso de selección;

Que, con **Informe N°592-2024/GRP-402420 de fecha 26 de febrero de 2024**, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Sub Director División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita Sustitución y/o cambio de nuevo profesional de jefe de supervisión, solicitada por el Consultor Supervisor de la Obra denominada: **Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**; manifestando que se corrobora que la obra, se encuentra con personal técnico ofertado ejecutándose en condiciones meteorológicas, de accesibilidad y con un buen manejo de técnicas constructivas, las mismas que son favorables para la ejecución de las partidas. De acuerdo a lo programado en el expediente técnico; solicita notificar al supervisor de la obra con la procedencia de la sustitución del profesional jefe de supervisión de obra;

Que, con **Informe N°199-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de marzo de 2024**, el Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAR 2024

Huancabamba, concluye que, habiendo evaluado la solicitud presentada por RAT CONSTRUCTORA & CONSULTORIA- RICHARD ALFREDO TRIPUL PEÑA, la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN JEFE DE SUPERVISIÓN de la Obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura"**, según el siguiente detalle:

PROFESIONAL	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	SEGUNDO RUIZ REATEGUI	LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ
CIP/CAP	CIP N°45579	CIP N°11514

Que, mediante proveído inserto en el Informe N°0199-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de marzo de 2024 la Gerencia Sub Regional deriva el expediente y demás actuados a efectos que se emita su opinión legal correspondiente;

Que, Mediante, **Informe N°153-2024/GRP-402000-402100** de fecha 05 de marzo de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es PROCEDENTE, aprobar la sustitución del Ing. Segundo Ruiz Reategui **por el Arq. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ CAP N°11514**, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, para sustituir y asumir funciones **de jefe de Supervisión** de la obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Aurelia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura" CUI N°2537106"**;

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 06 MAR 2024

- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

Teniendo, en cuenta el expediente venido a este despacho, que versa sobre la solicitud presentada por la Supervisión - Richard Alfredo Tripul Peña, la misma que ha sido debidamente sustentada y acreditada, que el **Arq. LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ, CAP N°11514** cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. **Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad**, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la sustitución del Ing. Segundo Ruiz Reategui por el Arq. **LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ, CAP N°11514**, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas, para sustituir y asumir funciones **de jefe de Supervisión** de la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primario de la IE N°14614 "Rosa Arellia Herencia Pimentel de Torres" Distrito de Chulucanas- Provincia de Morropón- Departamento de Piura" CUI N°2537106", conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución al **Contratista – Ejecutor**- Ing. José Humberto Castillo Ruiz Con domicilio en Mz. "C" 01 INT. 0001. HH VATE Manrique- Chulucanas- Morropón – Piura; **Contratista- Supervisor** Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, en su domicilio Av. Ica N°1196 -Chulucanas- Distrito Chulucanas- Provincia – Morropón - Departamento de Piura y al Arq. **LEONARDO AGUSTIN CARDOZA RAMIREZ** en su domicilio Mz. V1 Lote 6 Urb. Miraflores - Distrito de Castilla - Provincia Piura- Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 166-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 06 MAR 2024

ARTICULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
DNI 107258
Gerente Sub Regional